Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar al Convenio Electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el convenio:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre las partes para promover la convivencia ciudadana, a través de la ejecución de un proyecto Sacúdete al parque tipo 1 en el municipio de SAN CARLOS - CÓRDOBA. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio, EL MUNICIPIO tiene las siguientes obligaciones: **I. ESPECÍFICAS:** 1. Designar un supervisor para el convenio y los contratos derivados del mismo, el cual deberá ser profesional en arquitectura o ingeniería civil o carreras afines a estas. En caso de que no se acredite la designación del supervisor idóneo, se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del Municipio. 2. Elaborar y presentar dentro de los 5 días siguientes al acta de inicio el cronograma detallado de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, que contenga hitos de control y seguimiento, el tiempo estimado de contratación y ejecución de los contratos con terceros, el cual será aprobado por el supervisor para el convenio por parte del Ministerio del Interior. Los eventuales ajustes al cronograma en cuestión, deberán sustentarse técnicamente en debida forma, la cual deberá ser evaluada y aprobarse por escrito por el supervisor designado por el Ministerio del Interior. 3. Dar estricto cumplimiento al cronograma aprobado por el supervisor del Ministerio. 4. Desarrollar las actividades del proyecto dentro del plazo de ejecución contractual. 5. Garantizar y aprobar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, protocolos de Bioseguridad adoptados durante la emergencia sanitaria por COVID 19 y salud humana, durante toda la ejecución del contrato de estudios, diseños y obra, de acuerdo con lo exigido por el Gobierno Nacional y la normatividad vigente para el efecto. 6) Ejecutar las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio. Las actividades antes relacionadas deben realizarse previo al inicio del contrato de estudios, diseños y obra, y con la correspondiente verificación por parte del Ministerio-FONSECON, asumiendo el MUNICIPIO los costos que para ello se requieran. En el evento en que sea necesario realizar obras de estabilidad, las mismas deberán ejecutarse, en su totalidad, con antelación al inicio de la obra. 7. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual y selección de contratistas necesarios para la ejecución de Estudios, diseños, obra y puesta en funcionamiento del proyecto, al igual que la contratación de la interventoría integral del proyecto, la cual deberá ser adelantada de manera simultánea de acuerdo con la programación establecida en el cronograma del convenio, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. Se exceptúa la modalidad de selección de contratación directa para efectuar la precitada contratación. EL MUNICIPIO se obliga a no celebrar convenios derivados para la ejecución de los contratos, resultantes del presente convenio. 8. Elaborar y publicar los pliegos de condiciones en la plataforma establecida para el efecto por Colombia Compra Eficiente para la contratación de los estudios y diseños, y obra e interventoría, de conformidad con la Ley que regula la contratación pública en Colombia. 9. Garantizar al Ministerio, el cumplimiento por parte de los contratistas, del aporte a la seguridad social integral, de acuerdo con todas las disposiciones vigentes sobre Seguridad Social Integral y Parafiscales y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo lo correspondiente a la seguridad industrial y salud ocupacional, la reglamentación técnica para

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

la industria de la construcción y con los requerimientos ambientales, legales y contractuales vigentes. El MUNICIPIO deberá incluir como riesgo previsible en su contratación los mayores valores que puedan arrojar los estudios y diseños que no pueda aportar y gestionar por su propia cuenta y que puedan afectar la ejecución de la obra. 10. Tener en cuenta, en virtud de las condiciones de la Entidad territorial y el análisis respectivo, para el proceso de selección de estudios, diseños y obra, los documentos guías, entregados por parte del Ministerio del Interior. 11. Recibir y aprobar bajo su autonomía y responsabilidad, a través del supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO, los estudios y diseños para la construcción de la obra, previa aprobación del interventor contratado por el MUNICIPIO para el efecto. El Municipio deberá exigir al contratista la entrega de dos paquetes originales producto de la consultoría con destino al Municipio y al Ministerio del Interior. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de los estudios y diseños. 12. Entregar al supervisor del Ministerio-FONSECON, y al apoyo a la supervisión (si lo hubiere), un paquete en original de los documentos producto del contrato Estudios y Diseños, debidamente aprobados, por el supervisor del convenio designado por el MUNICIPIO, con el fin de que el Ministerio del Interior a través de su supervisor y el apoyo a la supervisión (si lo hubiere), autoricen a la Entidad Territorial, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra y desembolso del porcentaje del recurso al que haya lugar. 13. Iniciar la ejecución de la obra, una vez lo autorice mediante acta el supervisor del MINISTERIO-FONSECON. 14. Entregar al Ministerio, certificación suscrita por el contratista y el interventor, en la que manifiesten que conocen y aprueba de manera previa al inicio de la ejecución de obra, los estudios y diseños y adicionalmente indique que las cantidades determinadas en el presupuesto son suficientes para la ejecución y construcción del proyecto, incluido el presupuesto necesario para el trámite de la certificación RETIE Y RETILAP de la obra. En caso de no informar al MINISTERIO sobre novedades presentadas, se entenderá que aceptan en su integralidad los estudios y diseños y que no tienen ningún tipo de ajuste que pueda retrasar la obra. 15. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir como resultado del presupuesto entregado con los estudios y diseños revisados y aprobados a satisfacción tanto por el interventor como por el supervisor del convenio por parte del MUNICIPIO; y recibidos por el supervisor del Ministerio, para lo cual deberá presentar el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, previo al inicio de la ejecución de la obra, en todo caso, garantizando el cierre financiero del proyecto. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos, según se requiera. 16. Autorizar al contratista, previo aval del interventor, y si hubiere lugar de conformidad con el tipo de contrato, las mayores cantidades de obra o las actividades no contempladas en el presupuesto contratado, con antelación a su ejecución, con el fin de que el MUNICIPIO inicie las gestiones financieras para la correspondiente adición de recursos, de ser el caso. Los recursos se adicionarán a los contratos directamente por el MUNICIPIO, según se requiera. Estas autorizaciones, deberán ser informadas al Ministerio del Interior antes de realizarse. 17. Aportar y/o gestionar por su propia cuenta los recursos adicionales que se lleguen a requerir durante la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, por situaciones distintas a las descritas en la obligación No. 15, para lo cual presentará al Ministerio el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Estos recursos se adicionarán directamente por el MUNICIPIO a los contratos, según se requiera. Lo anterior deberá ser comunicado al Ministerio del Interior, antes de ejecutarse las actividades que requieran mayores recursos, para lo cual se deberá contar con la aprobación del interventor y el supervisor de la entidad territorial, así como el sustento técnico de los mayores recursos. 18. Solicitar por escrito de manera oportuna,

aprobación del Ministerio del Interior, respecto de las modificaciones a las especificaciones técnicas, actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización del proyecto previo a su realización si hubiere lugar con relación al tipo, objeto y alcance técnico del contrato. Estas modificaciones deberán contener el análisis técnico, jurídico y administrativo que las justifique y venir aprobadas mediante acta por parte del interventor del contrato y supervisor del MUNICIPIO, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista e interventoría de ser el caso. 19. Invertir la totalidad de los aportes recibidos del MINISTERIO-FONSECON única y exclusivamente para adelantar los trámites y actividades requeridas para la ejecución del objeto del convenio. 20. Iniciar el contrato de interventoría simultáneamente con el contrato de estudios y diseño y obra. 21. Garantizar que el contratista no ejecutará obra diferente a la contratada por el MUNICIPIO y aprobada por la interventoría de conformidad al proyecto viabilizado con este convenio. 22. Depositar todos los recursos destinados a la ejecución del presente Convenio, en una cuenta bancaria que genere rendimientos financieros a nombre del objeto del Convenio. Se precisa que los recursos depositados en dicha cuenta provienen del Presupuesto Nacional, por lo tanto, son inembargables, por expresa prohibición consagrada en el artículo 19 del Estatuto Orgánico de Presupuesto. 23. Comunicar al MINISTERIO- FONSECON la fecha de recibo de los recursos girados para la ejecución del proyecto. 24. Incorporar al presupuesto del MUNICIPIO la totalidad de los recursos del MINISTERIO FONSECON. 25)Mantener un control contable y financiero sobre la cuenta aperturada, la cual es independiente y exclusiva para el manejo de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON destinados a la ejecución del proyecto, con sus respectivos documentos soportes. Estos documentos deberán ser presentados en el informe mensual al MINISTERIO-FONSECON, de tal forma que le permita a este hacer un seguimiento y control de dichos recursos. 26. Suministrar oportunamente la información solicitada por el MINISTERIO DEL INTERIOR- FONSECON, a través del supervisor o el apoyo a la supervisión y acompañar el desarrollo de las visitas de seguimiento que se realicen. 27. Solicitar al MINISTERIO-FONSECON con una antelación no menor a quince (15) días hábiles a la fecha en que se pretenda dar aplicación a cualquiera de las modificaciones que se requieran, ya sea prórrogas, modificaciones, adiciones y/o suspensiones, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, a la cual deberán anexarse los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor, así como el nuevo cronograma de ejecución del convenio, para aprobación del supervisor del Ministerio. 28. Exigir en el contrato de Estudios, Diseño y Obra, así como el de interventoría, la presentación de los correspondientes cronogramas de ejecución, con antelación al inicio de ejecución de los mismos, los cuales deberán ser entregados en forma inmediata al Ministerio del Interior, previa aprobación por parte del supervisor del MUNICIPIO. 29. Elaborar y presentar al MINISTERIO-FONSECON, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, iniciando en el mes siguiente a la fecha de legalización del convenio, un informe técnico, administrativo y financiero sobre el avance del objeto del convenio, suscrito por el supervisor del MUNICIPIO. En el informe se deberán indicar los porcentajes de avance y ejecución, conforme a lo establecido en el cronograma de convenio previamente presentado, adjuntando: a) Los informes de ejecución tanto del contrato de Estudios, Diseño y Obra como el de interventoría. b) Soportes de cada uno de los pagos realizados por parte del MUNICIPIO, discriminados por contrato y fuente de financiación, anexando las respectivas órdenes de pago, cuando corresponda los comprobantes de egreso y copia de los extractos de la cuenta bancaria registrada ante el Ministerio del interior, donde se depositan dichos recursos. c) Certificación en la que conste el cumplimiento de las

obligaciones de dichos contratistas frente al Sistema de Seguridad Social en los contratos derivados, de acuerdo con lo exigido en la legislación vigente para el efecto. 30. Entregar en ejecución de la obra, junto con el informe mensual: el registro fotográfico en el cual se evidencie el inicio y avances de obra objeto del convenio, discriminado por etapas; así como los informes semanales de avance de ejecución de obra, aprobados por el supervisor del MUNICIPIO y la interventoría. 31. Participar a través del representante legal y/o supervisor del convenio en los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del Convenio Interadministrativo, convocados por el Ministerio del Interior, cuando así se requiera; y garantizar, cuando el Ministerio del Interior lo considere pertinente, la participación de los contratistas de estudios y diseños, obra e interventoría. De cada comité se dejará constancia en acta, que deberá ser suscrita por todos los asistentes. 32. Informar por escrito al Ministerio-FONSECON, previo a su ejecución, las modificaciones a los contratos de estudios, diseños y obra, así como al de Interventoría, por parte del MUNICIPIO, lo cual deberá contar con la aprobación de la interventoría y/o supervisión de la entidad territorial, según corresponda, junto con sustento técnico. 33. Presentar al MINISTERIO-FONSECON un (1) informe final a la terminación del convenio, al que deberán adjuntarse, entre otros, los siguientes documentos: a) Acta(s) de recibo definitivo del proyecto. b) Comprobantes de los pagos efectuados a contratistas para el desarrollo del proyecto. c) Balance Financiero discriminado del proyecto. d) Informe final de Interventor, el cual deberá contener como mínimo la información que para tal fin le sea requerida por el Ministerio del Interior. e) Certificado suscrito por el Representante Legal de la entidad territorial o la autoridad competente, en donde conste la ejecución de los recursos entregados por el MINISTERIO-FONSECON en virtud del presente convenio. f) Certificación de la cuenta bancaria del proyecto, en la cual se demuestre los saldos y rendimientos financieros de los recursos del presente convenio y constancia de consignación al Tesoro Nacional de ser el caso dentro del término legal. 34. El Municipio no podrá poner en funcionamiento y disponer el uso del bien inmueble construido, hasta tanto se suscriba el acta de recibo de obra y se realice la entrega oficial de la misma al municipio por parte del Ministerio. En todo caso, la puesta en funcionamiento no podrá superar el término de un (1) mes una vez ocurran las dos condiciones descritas anteriormente. 35. Asumir con sus recursos, la prestación de los servicios públicos, el mantenimiento, sostenibilidad, custodia, vigilancia, destinación y saneamiento físico y jurídico del inmueble objeto del proyecto. 36. Entregar dentro del mes siguiente a la terminación del plazo del convenio todos los documentos e información requerida para la liquidación del convenio. El Municipio deberá entregar las actas de liquidación de los contratos derivados que indique que las partes se encuentran a Paz y salvo de toda obligación. 37. Suscribir la correspondiente acta de liquidación previo requerimiento del Ministerio del Interior. 38. Vigilar la ejecución de los contratos derivados del presente convenio, con el fin de validar que los aportes desembolsados por El Ministerio FONSECON, sean invertidos única y exclusivamente en el cumplimiento del objeto del Convenio. 39. Consignar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio, que son de propiedad de la Nación, por lo que, en esa medida, no serán objeto de reinversión y deberán ser consignados a cuenta del Tesoro Nacional, hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente al período objeto de cálculo. 40. Reintegrar al MINISTERIO-FONSECON o al Tesoro Nacional según sea el caso, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación del proyecto, los saldos y rendimientos financieros de los recursos aportados por el MINISTERIO-FONSECON a cierre de cuenta que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución pactado. 41. Llevar un archivo cronológico de todas las actuaciones surtidas en el desarrollo del convenio y de los

contratos que se suscriban para el desarrollo del mismo. 42. Tener a disposición del MINISTERIO-FONSECON y de los entes de control toda la información jurídica, técnica y financiera del proyecto relacionado en el objeto del presente convenio. 43. Instalar en el lugar donde se ejecutará el proyecto, dentro de los 20 días calendario siguientes a la firma del acta de inicio del convenio, una valla informativa, con una dimensión mínima de2.00 m x 4.00 m, visible para toda la comunidad, que señale el nombre del proyecto, el valor, el plazo previsto para su terminación, e indicando que la obra está siendo financiada por el MINISTERIO - FONSECON. 44. Responder por la veracidad de la Información remitida al MINISTERIO - FONSECON. 45. Denunciar, ante las entidades competentes, cualquier actividad o actuación que se presuma que constituye una conducta delictiva o reprochable fiscal o disciplinariamente. 46. Remitir mensualmente el extracto de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, el cual deberá ser expedido por la entidad financiera correspondiente. En el evento en que la entidad financiera no genere extracto mensual, esta deberá expedir documento equivalente avalado por el Supervisor y el tesorero del MUNICIPIO, reflejando los movimientos financieros de la cuenta, durante el respectivo mes. Cuando se efectúen movimientos financieros en dicha cuenta, éstos deberán guardar estricta relación con los pagos efectuados a los contratos derivados del cumplimiento del convenio, para lo cual, el supervisor y el tesorero por parte del MUNICIPIO, expedirán certificación en la que conste dicho cumplimiento. 47. Entregar al 30% de avance físico de ejecución de la obra, copia del contrato con la empresa certificadora de RETIE y/o RETILAP o exigirlo al contratista, y presentar informe mensual de las visitas de acompañamiento para la obtención de la certificación RETIE y/o RETILAP. 48. Entregar al Ministerio, previo al último desembolso, los planos record de la obra, suscritos por el contratista, el interventor y la entidad territorial contratante. El MUNICIPIO deberá conservar copia de los documentos y soportes que permitan evidenciar la ejecución de la obra. 49. Entregar copia del contrato de estudios, diseños y obra, así como el de interventoría junto con los modificatorios (actas de mayores y menores, adiciones, prórrogas etc.) si existieran, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción de los mismos. 50. Presentar, si da lugar a ello, el respectivo balance técnico y financiero del contrato al Ministerio sobre mayores cantidades de obra, desde lo técnico. El Ministerio del Interior no reconocerá mayores cantidades de obra desde lo técnico sin ser justificadas previamente por parte del contratista e interventor y sin que se encuentren amparadas por el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal con el que se garantice cierre financiero del proyecto, para su terminación al 100% y funcional. 51. Responder por cualquier situación (excepto fuerza mayor o caso fortuito) que afecte la ejecución del proyecto e impida el cabal cumplimiento del objeto del convenio. 52. Adelantar las acciones necesarias para garantizar que los contratistas que van a ejecutar el contrato de estudios, diseños y obra, y su respectiva interventoría, cumplan sus obligaciones hasta la terminación, entrega y liquidación de los mismos. Para tal fin, deberá aplicar, cuando sea del caso, los mecanismos previstos en la Ley para conminar a sus contratistas al cumplimiento contractual y para obtener la indemnización de los perjuicios derivados de posible incumplimiento, en los términos de los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474de 2011 o las normas que los modifiquen o sustituya. 53. El MUNICIPIO se obliga a exigir a sus contratistas de Estudios, Diseños y Obra e interventoría, la constitución de las garantías únicas de cumplimiento a las que haya lugar, con los amparos y suficiencias necesarias para conjurar los riesgos identificados en la etapa precontractual. En todo caso, dichas garantías deberán establecer como beneficiario al Ministerio del Interior- FONSECON.

II GENERALES: **1.** Informar oportunamente cualquier anomalía, dificultad o posible caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que se advierta en la ejecución del convenio o de sus contratos derivados y proponer alternativas técnicas de solución a las mismas. **2.** Atender y cumplir con las peticiones y/o consultas que le indiquen las partes y se relacionen con el objeto del convenio o de sus contratos derivados y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación. **3.** Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor del MINISTERIO y se relacionen con el objeto del convenio. **4.** Presentar los informes que le requiera el supervisor del MINISTERIO en el término que éste le indique, y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de desembolso. **5.** Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. **6.** Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. **7.** Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **8.** Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo. **9.** Cumplir con el objeto del convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Ministerio. **10.** Presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación. **11.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del convenio. **12.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y se suscriban los documentos establecidos en el procedimiento para la ejecución contractual de proyectos FONSECON conforme lo solicite el supervisor del MINISTERIO. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento de los plazos previstos en el cronograma aprobado por el supervisor, dará lugar a la exigibilidad de lo establecido en la cláusula décima tercera relativa a declaratoria de incumplimiento o imposición de sanciones. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO. 1.** Designar un profesional para realizar la supervisión del convenio. **2.** Aprobar, a través del supervisor del MINISTERIO, los cronogramas detallados de las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales del convenio, presentado por la Entidad Territorial, para el cumplimiento del objeto del convenio. **3.** Realizar a través del supervisor o el apoyo a la supervisión (si tuviere) dentro del mes siguiente a la suscripción de acta de inicio del convenio, visita al lote para verificar el cumplimiento de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, a cargo del MUNICIPIO. Así como las obras de estabilidad, si fuesen necesarias. **4.** Autorizar al Municipio a través del supervisor del convenio, mediante acta, el inicio de la ejecución de la obra e interventoría, de acuerdo con las obligaciones específicas del MUNICIPIO**. 5.** Entregar al MUNICIPIO en la cuenta exclusiva para tal fin y de conformidad con la forma de desembolsos pactada en el presente convenio, los recursos que se destinan al desarrollo de su objeto, previo cumplimiento de los requisitos legales. 6. Realizar los trámites y soportes presupuestales y contables de ley necesarios para la correcta ejecución del convenio (incluido el registro presupuestal). 7. Convocar y asistir a los comités de supervisión, seguimiento y control a la ejecución del proyecto objeto del convenio. Según lo requiera el Ministerio del Interior, se contará con la participación de los contratistas de los estudios y diseños, interventoría a estudios y diseños, obra e

interventoría a la obra. De cada reunión se dejará constancia exacta. 8. Aprobar las garantías que presente la entidad territorial con relación al Convenio y sus eventuales modificaciones, para lo cual deberá tener en cuenta que estas cumplan con las condiciones exigidas en el presente convenio. 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del Convenio. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo de cofinanciación será hasta el 28 de febrero de 2022. **CLÁUSULA QUINTA. - VALOR:** El valor del presente convenio será la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a las que haya lugar, distribuidos de la siguiente manera: **1) APORTES DEL MINISTERIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000) de la siguiente forma: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29121 de fecha 13 de abril de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de ($69.880.000.000). **2) APORTES DEL MUNICIPIO.** Para la ejecución del proyecto, aporta un lote de su propiedad, en el cual se construirá la obra objeto del precitado proyecto. **CLAÚSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.** El MINISTERIO desembolsará su aporte de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** del veinticuatro por ciento (24%) del valor total del presupuesto oficial del convenio, equivalente a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 300.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) y la presentación de: **A.** Suscripción del acta de inicio y aprobación del cronograma del convenio por parte del supervisor del MINISTERIO; **B.** Entrega del Acta de participación en la mesa de trabajo celebrada con el Ministerio del Interior, para la socialización de los Pliegos Tipo soporte de la estructuración del Proyecto, en la cual el Municipio se compromete, con sustento en lo socializado, a entregar dentro de los 30 días calendario siguientes, los proyectos de pliego de condiciones y demás documentos que soportan el proceso de contratación de los Estudios, Diseño y Ejecución de obra, así como el de interventoría. **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** del veinte por ciento (20%) del valor total del presupuesto oficial del convenio**,** equivalente a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($ 250.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) , junto con la presentación de: **A.** Acta de recibo a entera satisfacción de estudios y diseños (anexo 22), con sus anexos y aprobaciones correspondientes por parte del interventor del contrato y de la supervisión del MUNICIPIO en el convenio interadministrativo*.* **B.** Certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite la ejecución de las actividades de descapote, nivelado, demoliciones, retiro y disposición final de escombros en sitio autorizado, rellenos y disponibilidad de servicios públicos con sus respectivas acometidas hasta el predio, y la ejecución de las obras de estabilidad en el evento en que sea necesario*.* **UN TERCER DESEMBOLSO** del cuarenta por ciento (40%) del valor total del presupuesto oficial del convenio, equivalente a la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($500.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) y la certificación del supervisor del Convenio

designado por el Municipio que acredite el avance del 90% de ejecución de la obra, la cual debe incluir**: A.** El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance, **B.** La respectiva acta parcial de obra avalada por el interventor, y **C**. Evidencia del inicio en la ejecución del trámite ante la empresa competente para la expedición de las certificaciones RETIE y/o RETILAP. **UN ÚLTIMO DESEMBOLSO** correspondiente al dieciséis por ciento (16%) del valor total del presupuesto oficial del convenio, equivalente a la suma de **DOSCIENTOS MILLONES PESOS MCTE ($ 200.000.000),** previa presentación por parte del Supervisor del Convenio de la cuenta de cobro y certificación de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral (SSSI) y la presentación de: **A.** La certificación del supervisor del Convenio designado por el Municipio que acredite el avance del 100% de ejecución de obra, la cual debe incluir: 1) El correspondiente informe de interventoría con registro fotográfico del avance; 2) La respectiva acta final de obra avalada por el interventor.; **B.** Entrega de la certificación RETIE y/o RETILAP. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Con fundamento en la documentación enviada por el MUNICIPIO para cada desembolso y de conformidad con la periodicidad de las obligaciones generales y específicas a cargo del MUNICIPIO, el supervisor del Convenio por parte del Ministerio, certificará el cumplimiento de los requisitos por parte del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Ministerio del Interior realiza los desembolsos directamente al MUNICIPIO. En ningún caso el Ministerio del Interior pagará a los contratistas seleccionados por el MUNICIPIO. Esta actividad le corresponde única y exclusivamente al MUNICIPIO quien tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, financieros y jurídicos para dichos pagos. **PARÁGRAFO TERCERO**: El Ministerio no desembolsará ninguna suma de dinero mientras el MUNICIPIO no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del presente convenio. **PARÁGRAFO CUARTO**: Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el Ministerio del Interior no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos desembolsos y por lo tanto el MUNICIPIO cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el desembolso. **PARÁGRAFO QUINTO**: RETENCIONES. El Ministerio hará las retenciones a que haya lugar sobre cada desembolso, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEXTO:** En el evento en que se declare el incumplimiento del MUNICIPIO de las obligaciones que le corresponden de acuerdo con lo señalado en el presente convenio, El Ministerio definirá el valor de los recursos a restituir por parte del MUNICIPIO, según sea el caso. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Para la ejecución del proyecto, el Ministerio del Interior aporta la suma de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($1.250.000.000) de la siguiente forma: QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($550.000.000) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 29121 de fecha 13 de abril de 2021, Rubro presupuestal A-03-03-01- 032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON, y el saldo de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($700.000.000) con cargo al cupo de vigencias futuras de 2022 aprobado mediante radicado 2-2021- 009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de ($69.880.000.000). **PARÁGRAFO ÚNICO**. El Supervisor del MINISTERIO deberá solicitar, en la vigencia correspondiente y en el menor tiempo posible, a la Coordinación del Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal de los recursos de vigencia futura, documento que deberá radicarse en la Subdirección de Gestión Contractual, para incluirlo en el expediente contractual del presente Convenio. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.** EL MUNICIPIO se obliga a constituir, a favor de la NACIÓN–MINISTERIO DEL INTERIOR–FONSECON, NIT 830.114.475-6, las garantías,

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para el amparo del Convenio, de la siguiente manera:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	20% del valor total del convenio	Vigencia igual al término de ejecución del Convenio y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

PARÁGRAFO ÚNICO. EL MUNICIPIO se obliga a constituir a favor del Ministerio del Interior o de los fondos a su cargo dentro de los doce (12) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Convenio Interadministrativo, la garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes, del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente convenio se realizarán en el Municipio de San Carlos (Córdoba) y el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA DÉCIMA: SUPERVISIÓN Y CONTROL 1. POR EL MINISTERIO.** 1.1. La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo del Subdirector de Infraestructura, o por quien designe el ordenador del gasto, quien deberá conocer el estudio y documentos previos para este Convenio y por tanto asume las siguientes funciones: **a.** Velar y vigilar por que se cumpla correctamente el objeto del Convenio, verificar su avance, detectar posibles problemas en su ejecución y proponer las soluciones pertinentes. **b.** Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá presentar informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones oportunamente cuando sea el caso, así como estudiar las consultas y peticiones que efectúen las partes. **d.** Emitir concepto por escrito y en forma oportuna de acuerdo con los tiempos estipulados para la ejecución del proyecto y de acuerdo con el cronograma presentado por EL MUNICIPIO, sobre las solicitudes de adiciones o prórrogas que se presenten. **e.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **f.** Informar a la Subdirección de Gestión Contractual con al menos cinco (5) días hábiles de antelación, la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **g.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **h.** Conocer y acatar el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **i.** Las demás normas vigentes establecidas para la correcta supervisión. **j.** Las demás previstas en el Manual de Contratación de la Entidad y los procedimientos que lo desarrollen. 1.2) APOYOS A LA SUPERVISIÓN. El Ministerio del Interior, podrá contratar personal o designar funcionarios para que apoyen la labor de supervisión en la vigilancia y seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual desarrollarán las siguientes actividades: **a.** Apoyar al supervisor velando y vigilando el cumplimiento del objeto del Convenio, verificando su avance, posibles problemas en su ejecución y proponiendo al supervisor las soluciones pertinentes. **b.** Apoyar al supervisor en el cumplimiento de las obligaciones del Convenio y el correcto manejo de los recursos de lo cual deberá elaborar y radicar los documentos para desembolso al MUNICIPIO y los informes mensuales a la Subdirección de Gestión Contractual. **c.** Conocer los informes de supervisión por parte del

MUNICIPIO con sus respectivos soportes y formular sus observaciones al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO oportunamente. **d.** Apoyar en la proyección a las respuestas de las consultas y peticiones que efectúe el MUNICIPIO. **e.** Informar al supervisor del convenio por parte del MINISTERIO de manera oportuna la necesidad de realizar modificaciones, adiciones, suspensiones o prórrogas al Convenio y los posibles incumplimientos que se detecten, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Manual de Contratación. **f.** Requerir al MUNICIPIO cuando advierta atrasos en el desarrollo de las actividades necesarias para cumplir con los plazos acordados. **g.** Apoyar en la proyección sobre las solicitudes de adiciones, prórrogas, modificaciones e incumplimientos que se deban presentar a la Subdirección de Gestión Contractual. **h.** Remitir al expediente contractual todos los documentos que se expidan en desarrollo del Convenio. **i.** Conocer y acatar el Manual de Contratación y el de supervisión del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, y los procedimientos que desarrollen los referidos actos administrativos. **j.** Las demás necesarias para el correcto control y seguimiento del convenio. **2) POR EL MUNICIPIO.** La vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones que surjan en virtud del presente Convenio estará a cargo de quien designe por escrito el Representante Legal del MUNICIPIO. En caso de que no se acredite la designación del supervisor se entiende que la misma será ejercida por el Representante Legal del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO ÚNICO.** Las partes acuerdan que los ordenadores del gasto podrán modificar unilateralmente el supervisor designado, mediante comunicación, sin que se requiera suscribir modificaciones al presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS.** Si EL MUNICIPIO se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este Convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del Convenio por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del Convenio y sin perjuicio de que EL MINISTERIO pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL MUNICIPIO autoriza expresamente al MINISTERIO para deducir directamente el valor de las multas causadas, de cualquier suma que se deba desembolsar al MUNICIPIO por razón de este Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. La suma de los valores por multas causadas en desarrollo del presente Convenio no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de EL MINISTERIO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Convenio. En caso de que EL MUNICIPIO no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, EL MINISTERIO deducirá el valor de esta cláusula penal, de cualquier cantidad que adeude al MUNICIPIO por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados al MINISTERIO quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO O IMPOSICIÓN DE SANCIONES.** En caso de incumplimiento, por parte del MUNICIPIO, de las obligaciones, términos o condiciones establecidas en el presente Convenio, EL MINISTERIO podrá declarar el incumplimiento, previo cumplimiento del debido proceso establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las partes aceptan que en el caso en que el supervisor por parte del MINISTERIO advierta un presunto incumplimiento, se acudirá al procedimiento previsto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El procedimiento anteriormente descrito, no impide adelantar el proceso de incumplimiento ante la

jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en el evento que así se requiera**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PACTO DE ÉTICA PÚBLICA. EL MUNICIPIO** de manera expresa se obliga a cumplir con los siguientes compromisos como herramientas de lucha contra la corrupción: 1) Actuar siempre en función del interés colectivo, excluyendo toda acción que pueda redundar en beneficio personal o de terceros absteniéndose de pactar pagos anticipados en los contratos que celebre para la ejecución del objeto del Convenio. 2) Desarrollar procesos contractuales de acuerdo a la ley y cumplir con las obligaciones que de ellos se deriven, acogiendo principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, eficiencia y austeridad, en beneficio de las necesidades de los ciudadanos y del MUNICIPIO. 3) Divulgar de manera amplia, anticipada y oportuna, los trámites y procedimientos de contratación para facilitar el ejercicio real y efectivo del control ciudadano y la participación masiva de proponentes. 4) Promover la libre competencia en el marco de la Contratación, garantizando la concurrencia amplia y suficiente de proponentes, de tal manera que EL MUNICIPIO se beneficie de la sana competencia en calidad, precios e innovación. 5) Realizar un seguimiento permanente, puntual y riguroso de la ejecución de los contratos estatales, evitando hacer concesiones que sean contrarias al interés público. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO.** En el caso que sea necesario, el Convenio podrá ser suspendido por mutuo acuerdo entre las partes, cuando quiera que existan circunstancias que dificulten la normal ejecución del proyecto establecido en la cláusula primera, mediante la suscripción en la plataforma SECOP II dispuesta por Colombia Compra Eficiente, por parte el Ordenador del Gasto y el Representante Legal del MUNICIPIO, con el aval del supervisor mediante la solicitud radicada en la Subdirección de Gestión Contractual, en la que se expongan y justifiquen las razones que dan lugar a la suspensión y se fije un plazo o condición para su reinicio. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión a la que se refiere la presente clausula no implica una prórroga al plazo de ejecución del Convenio, sino un cese en la obligación contractual de cumplir con las prestaciones contractuales, y en consecuencia, el evento en que EL MUNICIPIO no se presente a la liquidación del Convenio o no aporte los documentos requeridos para el efecto, se acudirá al procedimiento previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en el Decreto 019 de 2012. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EL MUNICIPIO no solicitará compensaciones o el pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión temporal del convenio. **PARÁGRAFO TERCERO.** Reiniciado el convenio, EL MUNICIPIO deberá remitir a la Subdirección de Gestión Contractual del Ministerio del Interior, el certificado de modificación de la garantía única, ajustándola en el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPREVISIÓN.** En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el periodo en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las

partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de dos (2) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del convenio a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CESIÓN.** EL MUNICIPIO no podrá ceder en todo o en parte el presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INFORMES.** EL MUNICIPIO se obliga a presentar por escrito los informes mensuales de actividades que solicite El MINISTERIO, a través del supervisor. **PARÁGRAFO ÚNICO.** La presentación de los informes de que trata esta cláusula es requisito previo para el pago del valor del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este Convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL MINISTERIO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente Convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTERVENTORÍA DEL PROYECTO OBJETO DEL CONVENIO.** La interventoría del contrato de estudios y diseños y obra requerida para la ejecución del proyecto de que trata la cláusula primera, serán realizadas por la persona natural y/o jurídica que resulte adjudicataria en el proceso de selección objetiva que adelante EL MUNICIPIO. La interventoría será la responsable entre otras obligaciones, de verificar que las cantidades presupuestadas correspondan con lo consignado en los estudios y diseños, y en ejecución de obra de realizar las mediciones de campo, el cálculo de las cantidades y valores consignados en las diferentes actas de avance parcial y final; verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y solicitar los ensayos o pruebas necesarias para garantizar la calidad en la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO**. El proceso de contratación de la interventoría deberá publicarse simultáneamente con el proceso de contratación de estudios y diseños y obra, y su plazo de ejecución no podrá superar el plazo establecido en el presente Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El interventor y el supervisor de la obra tienen tareas completamente distintas y en ningún momento es dable que el supervisor desempeñe las mismas funciones del interventor tal como lo señala el artículo 83 párrafo 4 de la Ley 1474 de 2011: *"Por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventorías".* **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD.** EL MUNICIPIO mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MINISTERIO de reclamos, pleitos, quejas, demandas, acciones legales y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del MUNICIPIO o de sus CONTRATISTAS, o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente Convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra EL MINISTERIO DEL INTERIOR por asuntos, que según el Convenio sea de responsabilidad del MUNICIPIO o sus CONTRATISTAS, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al MINISTERIO DEL INTERIOR y adelante los trámites pertinentes para llegar a un arreglo del conflicto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** EL MUNICIPIO estará exento de responsabilidad o penalidad por atraso de las obligaciones del presente convenio, en caso de fuerza mayor o caso fortuito exenta de culpa que afecte la ejecución del mismo, debidamente comprobado de conformidad con la Ley. El MUNICIPIO informará por escrito al supervisor dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PAGOS PARAFISCALES.** De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América

vigentes, el MUNICIPIO deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, so pena de hacerse merecedor a la imposición de multas que permite la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO.** EL MUNICIPIO con ocasión de la celebración y ejecución del presente convenio, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño al MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL MUNICIPIO realice en cumplimiento de las actividades propias de su convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de EL MUNICIPIO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL MUNICIPIO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL MUNICIPIO contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL MUNICIPIO no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE PROTECCIÓN DE DATOS.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, los datos que se obtengan por parte del MUNICIPIO (titular de la Información) a través de los vínculos contractuales celebrados entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, serán compilados, almacenados, consultados, usados, compartidos, intercambiados, transmitidos, transferidos y objeto de tratamiento en bases de datos, las cuales estarán destinadas a las siguientes finalidades: i) Dar cumplimiento de las obligaciones del MINISTERIO con Organismos de Control, Inspección y Vigilancia, así como para dar respuesta a requerimientos de organismos gubernamentales y demás autoridades nacionales y judiciales, así como para dar cumplimiento por parte del MINISTERIO de sus obligaciones legales, judiciales u órdenes administrativas. ii) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas por el MINISTERIO con EL MUNICIPIO, con relación a pago de los honorarios y demás consagradas en el convenio. Con la aceptación de la presente autorización, EL MUNICIPIO permite el tratamiento de sus datos personales para las finalidades mencionadas y reconoce que los datos suministrados al MINISTERIO son ciertos, dejando por sentado que no se ha omitido o adulterado ninguna información. Se deja constancia que EL MUNICIPIO tiene el derecho de acceder en cualquier momento a los datos suministrados, a solicitar su corrección, actualización o supresión en los términos establecidos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, mediante escrito dirigido al MINISTERIO indicando las razones por las cuales solicita alguno de los tramites anteriormente mencionados, con el fin que el MINISTERIO pueda revisarlas y pronunciarse sobre las mismas. El MINISTERIO se comprometerá a implementar todas las medidas necesarias para garantizar un tratamiento idóneo de los datos personales y a cumplir con las disposiciones que se tienen en esta materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN USO DE DATOS.** El MUNICIPIO autoriza de manera libre, previa, expresa, y voluntaria al MINISTERIO, para hacer uso de sus datos personales y dar tratamiento para fines institucionales y/o atención de requerimientos de otras entidades del Estado, y declara que ha sido informado de

los derechos como titular de los datos personales que proporciono para el presente convenio previstos en la Constitución y la Ley. Así mismo autoriza subir en la plataforma SECOP II, dispuesta por Colombia Compra Eficiente los documentos requeridos para la suscripción del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DE CONFIDENCIALIDAD:** 1. No divulgar la información que le sea suministrada por la entidad o que tenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 2. Abstenerse de dar información en medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización del MINISTERIO. Estas obligaciones se prolongarán incluso después de finalizado y por el término de dos (2) años. El MINISTERIO se reserva el derecho de hacer un ESTUDIO DE SEGURIDAD Y CONFIDENCIALIDAD cuando lo considere necesario y como tal, éste acepta que el MINISTERIO o una persona natural o jurídica designada para tal fin, realice las investigaciones que considere pertinentes sobre su personal, así como sobre su entorno. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROHIBICIONES**. EL MUNICIPIO de manera expresa, se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: 1) Las adiciones, prórrogas y/o modificaciones al Convenio se acordarán mediante documento escrito, que debe ser suscrito y perfeccionado por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. 2) EL MUNICIPIO sólo podrá ejecutar las actividades hasta la concurrencia del valor y tiempo pactados en el presente Convenio, o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Una vez ejecutada la totalidad de los recursos aportados por EL MINISTERIO, EL MUNICIPIO deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del Convenio, a menos que se cumplan los requisitos exigidos en el numeral 14 y 16 de la Cláusula Segunda, *"obligaciones del Municipio".* 3) Sin previa autorización por escrito por parte del MINISTERIO, EL MUNICIPIO no podrá realizar actividades adicionales o diferentes a las señaladas en la ficha de viabilización, y en caso de hacerlo, asumirá el valor de las mismas con sus propios recursos, sin perjuicio de que EL MINISTERIO adelante las acciones pertinentes para exigir el cumplimiento de sus obligaciones. 4) EL MUNICIPIO no podrá ejecutar el objeto del presente Convenio hasta que se haya aprobado la garantía única. 5) EL MUNICIPIO no podrá ceder su posición contractual en este Convenio ni en los contratos que se deriven del mismo, salvo autorización expresa y escrita del MINISTERIO. 6) EL MUNICIPIO deberá adelantar directamente los procesos públicos de selección, sometidos a las normas del Estatuto General de la Contratación Pública, para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de este Convenio. 7) EL MUNICIPIO deberá elaborar los pliegos de condiciones y todos los demás documentos que se requieran para la celebración de los contratos necesarios para el desarrollo del objeto del presente Convenio, teniendo en cuenta lo establecido en la ficha de viabilización del proyecto, aprobada por EL MINISTERIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN**. El presente convenio se podrá terminar en los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo de ejecución. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por el cumplimiento del objeto contractual. 4. Por causas legales. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO.** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirán el ordenador del gasto del MINISTERIO - FONSECON, EL MUNICIPIO y el supervisor. Si EL MUNICIPIO no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MINISTERIO, y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los documentos establecidos por el procedimiento de liquidación del Ministerio del Interior además de las circulares internas que para el caso se hayan expedido. **PARÁGRAFO ÚNICO.** El trámite de

liquidación del convenio se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, y los procedimientos de supervisión y liquidación del Ministerio del Interior. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las diferencias o controversias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del presente convenio (En caso de que se requiera) serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos contemplados en la Ley. Lo señalado en ésta cláusula no resulta excluyente para la aplicación de los procesos sancionatorios de imposición de multas y declaratoria de incumplimiento. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El representante legal del MUNICIPIO al suscribir el presente convenio manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: VEEDURÍA CIUDADANA.** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Forman parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: 1) Estudio previo del Convenio. 2) Carta de presentación del proyecto en lo que no sea contrario a las disposiciones del convenio, suscrita por la Representante Legal del MUNICIPIO. 3) Proyecto presentado por EL MUNICIPIO al Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 4) Los documentos viabilidad y evaluación revisados y aprobados por el Grupo de Planeación y Viabilización de la Subdirección de Seguridad y Convivencia Ciudadana a través de los formatos *"Anexo 8. ML-F22 FONSECON ficha de evaluación de proyecto de infraestructura Sacudete"* de conformidad con los documentos requeridos en la Lista de Requisitos Mínimos para Proyectos Sacúdete al Parque– MinInterior (Anexo 10) dando concepto favorable de viabilidad técnica mediante el formato "*Anexo ML-F15 Viabilidad Proyectos FONSECON"* que resposan igualmente en el expediente del SIPI. 5) El certificado de vigencias futuras aprobadas por la Directora General de Presupuesto Público Nacional, mediante radicado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público 2-2021-009386 del 25 de febrero de 2021 por un valor de ($69.880.000.000). **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO PRESUPUESTAL.** El presente convenio está sujeto a registro presupuestal **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este Convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la plataforma SECOPII dispuesta por Colombia Compra Eficiente, para el efecto. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO, la constitución y aprobación de la garantía única.

Aprobó: Laura Quintero Chinchilla – Subdirectora de Gestión Contractual
Proyectó: Alejandra Burgos M. – Abogada Contratista S.G.C.

Sede correspondencia Edificio Camargo. Calle 12B No. 8– 38
Conmutador. 2427400 – Sitio web www.mininterior.gov.co
Servicio al Ciudadano servicioalciudadano@mininterior.gov.co - Línea gratuita 018000910403
Bogotá, D.C. - Colombia - Sur América